CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	**001-** 170 -2024 **Fecha de contrato** 11 OCT 2024
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	**899.999.162-4**
Contratista	**SERBAN COLOMBIA S.A.S.** NIT No. 900.040.754-0 Atn. CARLOS ENRIQUE TOCORA MANRIQUE CC N° 80.875.290 de Bogotá Primer Suplente del Representante Legal Dirección: Carrera 13 # 98 -70 Edificio Ochic- Piso 301 - Bogotá Teléfono: 601 6583333 E-mail: comercial @serbangroup.com
Objeto contractual	ADQUISICIÓN CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LA ALFM
Valor	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($492.998.890,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaría General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor CARLOS ENRIQUE TOCORA MANRIQUE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.290 de Bogotá, Primer Suplente del Representante Legal de la firma **SERBAN COLOMBIA S.A.S.** con Nit 900.040.754-0 y Matricula Mercantil No. 01521926 del 22 de agosto de 2005, renovada el 24 de Marzo de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44124 del 02 de julio de 2024, el cual respalda el presente contrato.

3. Que, la Encargada de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que mediante Memorando No. 2024100320017023-ALOTIC-10032 del 13 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicita la iniciación del proceso de cuyo objeto es ADQUISICIÓN CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LA ALFM.

5. Que, la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-136-2024, mediante Resolución No. 1001 del 12 de septiembre de 2024, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar el "ADQUISICIÓN CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LA ALFM".

6. Que, de acuerdo al Cronograma del proceso establecido, el 20 de septiembre de 2024 se realizó el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, se recibió solo oferta de la firma SERBAN COLOMBIA S.A.S.

7. Que, mediante Resolución No. 1058 del 01 de octubre de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-136-2024 a la firma **SERBAN COLOMBIA S.A.S.**, por haber cumplido con todas las exigencias técnicas, jurídicas y económicas solicitadas en el pliego de condiciones.

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LA ALFM".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en:

Dirección: Calle 95 No. 13-08
Ciudad: Bogotá, D.C.
Departamento: Bogotá, D.C.
País: Colombia.

Dirección: La Estrella Antioquia
Ciudad: La Estrella Antioquia
Departamento: Antioquia
País: Colombia

En este punto la Estrella - Antioquia se realizarán las siguientes actividades (Trasladar, Reconfigurar y Redistribuir la controladora FAS 2650 y los discos actuales del sistema de la actual FAS 2650 del data center principal al sistema FAS 2620 del datacenter alterno Ubicado en la estrella Antioquia y la Migración de la data en los discos actuales de los sistemas de almacenamientos FAS 2650 del datacenter principal al sistema FAS 2620 del datacenter alternoUbicado en la estrella Antioquia a los nuevos discos). Y demás condiciones requeridas para el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el mismo establecido para su ejecución. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($492.998.890,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. OFERTA ECONOMCIA
1	• Sistemas de almacenamiento FAS2750con 200 TB efectivas. • Servicios de implementación. • Servicios de migración. • Servicio de soporte 7x24 para incidentes ilimitados. • Transferencia de conocimientos. • Instalación, migración, replicación, configuración y puesta en marcha que haya lugar para equipos adquiridos, asícomo existentes. • Reconfiguración y redistribución de discos actuales al Data Center alterno.	UNIDAD	1	$ 492.998.890,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IVA				$ 492.998.890,00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 44124 del 02 de julio de 2024, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-005 – SERVICIOS DE SOPORTE - REC. 20, POR VALOR DE $493.090.080.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibidoa satisfacción total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámitesadministrativos y financieros a que haya lugar y la radicación completa de la siguiente documentación:

6.1. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

6.2. Certificar el pago de las prestaciones sociales según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013, firmado por revisor fiscal o representante legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en el objeto contractual, suscrita por el revisor fiscal o representante legal..

6.4. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado yfirmado por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

6.5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en el objeto contractual, suscrita por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

Razón Social	:	**SERBAN COLOMBIA S.A.S.**
Numero de Nit.	:	900.040.754-0
Entidad Financiera	:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Número de cuenta	:	038027710
Clase de cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. La falta de otorgamiento por parte del Contratista, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

7.2. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4	bajo	entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	bajo	NO	Contratación	abr-24	jul-24	Verificando el portal de CCE	Semanal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	Responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se revisa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Prioridad ¿Cuando?
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	Bajo	Entidad	Verificación del estudio previo y anexo técnico, presentando las respectivas observaciones cuando las especificaciones no ofrecen calidad	2	2	4	Bajo	SI	Comités estructuradores técnico financiero y jurídico	Revisiones y correcciones por parte de los diferentes comités	Con la aprobación del estudio previo	Solicitud de aclaraciones	Correcciones del estudio previo
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencia en la claridad de los requisitos habilitantes	Ausencia en la claridad e interpretación de los requisitos exigidos en el proceso contractual	2	2	4	Bajo	Entidad	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	1	1	2	Bajo	NO	Comités estructuradores (técnico, económico y jurídico)	En el inicio de la estructuración del proceso	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Seguimiento a observaciones y aclaraciones	Durante la etapa de planeación
4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos Exigidos	1	2	3	Bajo	entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos Errores	1	2	3	bajo	NO	Comités evaluador respectivo	Término de evaluacion de propuestas	Termino de adjudicación	Revision de evaluaciones y observaciones por parte del personal idoneo	Previo a la adjudicación
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	No se identifican los aspectos de oferta y demanda del mercado	Análisis económico del sector deficiente impidiendo identificar el contexto del proceso de contratación, riesgos, requisitos habilitantes y forma de evaluar las propuestas	2	2	4	Medio	entidad	Diseñar un Análisis económico de sector acorde a los criterios establecidos por entidades como Colombia Compra eficiente	1	1	2	Bajo	NO	Comité Estructurador Económico	Inicio de la realización del documento	Aprobación del análisis económico del sector	Seguimiento a las observaciones y aclaraciones realizadas	Previo a la aprobación del proyecto pliego de condiciones
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato generando como resultado necesidad no satisfecha	2	3	5	Medio	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor, declarar el proceso desierto, aplicar la póliza de garantía de seriedad de la oferta	2	3	5	Medio	SI	Contratacion	Tiempo para la firma del contrato	Vigencia garant a de seriedad	Proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revision adjudicación	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3	Bajo	Contratista	Realizar un análisis del mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran acorde a los precios del mercado	2	1	3	bajo	NO	Comité Económico	Estructuración del estudio y documentos previos	Aprobación del estudio y documentos previos	Estudio previo/evaluacion comité	Previo a la adjudicación
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Afectación de ANS, insatisfacción del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de las distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer claramente las obligaciones del contratista, establecer pólizas de cumplimiento seriedad de la oferta	2	1	3	Bajo	SI	Comités estructuradores (técnico económico y jurídico)	Una vez perfeccionado el contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Supervision	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Desarrollo de nuevas tecnologías	3	5	7	EXTERNO	CONTRATISTA Y/O UN TERCERO	La empresa debe garantizar que cuenta con el personal técnico y/o profesional idóneo para realizar este tipo de mantenimientos correctivos y preventivos a la plataforma e infraestructura	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio de la Ejecución del contrato	Terminación del Contrato	Informes de supervisión	MENSUAL

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal presunta.

8.4. SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 **DEL CONTRATISTA**

10.1.1 **GENERALES**

- **Perfil:**

 El personal designado para la prestación del servicio objeto contractual debe ser idóneo demostrando con documentación, la cual debe obrar en la oferta. Para tales efectos, el Contratista adjunta con la oferta las hojas de vida del personal que ofrece con todos sus soportes, anexos y certificaciones y carta de compromiso firmada por el personal para laborar en el proyecto en mención, no se admiten auto certificaciones.

 Se debe presentar las siguientes certificaciones técnicas Formales por parte del personal que implementara.

 - NetApp Certified Storage Installation Engineer, ONTAP
 - NetApp Certified Data Administrator, ONTAP Professional
 - NetApp Certified Technology Associate
 - Cloud Native Associate Accreditation
 - Hybrid Cloud Associate Accreditation

 El personal que ejecute la implementación debe tener más de 3 años de antigüedad en la empresa con contrato directo a término indefinido y demostrar experiencia en implementaciones de este tipo de soluciones.

 Personal técnico remoto: el oferente realizara el soporte de forma remota para toda la solución de almacenamiento de la entidad.

 Confidencialidad: Debe garantizar la confidencialidad de la información contenida en los equipos, (firmar el acuerdo de confidencialidad). De acuerdo a la Directiva No. 05/2019 sobre Políticas de Seguridad de la Información

- **Disponibilidad equipos:**

 El Contratista presenta junto con la propuesta, documento suscrito por el representante legal, donde garantiza la disponibilidad de cada uno de los elementos objeto contractual, en máximo ocho (8) horas una vez se haya reportado el incidente por parte de ALFM, con el fin de remplazar temporalmente cuando requiera ser retirado del servicio, el elemento deberá ser de igual o superiores características, garantizando la sustitución del Hardware dañado por otro en pleno funcionamiento, con el objeto de no causar traumatismo a los procesos misionales de la ALFM.

- **Certificación de garantía Técnica:**

 El Contratista junto con su oferta allega certificación donde se compromete a entregar certificación de Garantía Técnica directa del fabricante por dos (02) años contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción, donde garantiza la estabilidad y perfecto funcionamiento de las plataformas de seguridad perimetral detallando cada uno de los elementos y componentes.

- **Certificación de mantenimiento preventivo**:

 El Contratista allega certificación donde se compromete a efectuar tres (03) mantenimientos preventivos por año para una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción, garantizando la estabilidad y perfecto funcionamiento de las plataformas de seguridad perimetral detallando cada uno de los elementos y componentes.

- **Mantenimiento preventivo**:

 El Contratista allega certificación donde se compromete durante la garantía de los equipos realizar dos visitas anuales, la cual consistirá en realizar labores preventivas para asegurar el buen funcionamiento de los equipos cubiertos, permitiendo minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados.

 Las actividades que el Contratista deberá realizar durante la visita preventiva son entre otras:

 a. Revisión del correcto funcionamiento de la plataforma cubierta.
 b. Aplicación de actualizaciones de versión, o fixes, o features.
 c. Revisión de logs de eventos y conexiones de tipo general, con el fin de detectar errores no reportados.
 d. Copia de seguridad de la configuración.

- **Transferencia tecnológica:**

 El Contratista allega certificación donde se compromete a realizar mínimo una capacitación en modalidad de transferencia de conocimientos para mínimo dos (2) funcionariosde la entidad, la cual debe incluir como mínimo temas de administración, Monitoreo y resolución de problemas de la plataforma objeto del presente contrato, con una intensidad horaria mínimo de veinticuatro (24) horas en las diferentes tecnologías de la plataforma de seguridad objeto del presente contrato.

- **Actualización de la plataforma de seguridad:**

 El Contratista allega certificación donde se compromete a efectuar todas las actualizaciones a que haya lugar para la solución de seguridad adquirida y funcionando en la Agencia Logística, durante el tiempo de la garantía y soporte contratados.

 Garantizando la calidad y la culminación de los trabajos de acuerdo con las necesidades propuestas por la ALFM e informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía que pueda afectar el buen desarrollo de los mismos.

 A entregar en medio físico la(s) renovación de licencia(s) de los productos a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con su respectiva documentación y fuentes de acceso. El documento debe llevar mínimo la siguiente información: el número de licencia, nombre del usuario final, nombre del producto adquirido con sus respetivas cantidades y detalles.

- **Soporte correctivo local en horario 7x24:**

 El Contratista allega certificación donde se compromete a atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el periodo de vigencia de las garantías mínimo dos (02) años, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de las herramientas, reconfiguración de la solución y atención los requerimientos técnicos.

 - Proveer el servicio de soporte técnico telefónico, remoto y/o en sitio en horario 7x24 durante la vigencia de las garantías.
 - Para la prestación del servicio el Contratista deberá disponer de una línea de atención telefónica, que preste soporte técnico escalado a ingenieros de soporte certificados por el fabricante en el uso del producto, la configuración, el diagnóstico y la solución de problemas.
 - El tiempo de respuesta es el tiempo corrido desde el momento que se registra la llamada y el instante en que el ingeniero de soporte inicia el proceso de diagnóstico del problema reportado ya sea remoto o en sitio de acuerdo al caso, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral - Tiempos de respuesta, de las presentes especificaciones técnicas.

 A través del servicio de soporte correctivo, el Contratista se compromete a:

 - Efectuar la corrección de fallas, degradación o pérdidas de funcionalidad en las plataformas cubiertas.
 - Solución a dudas o inquietudes referente a fallas o mal funcionamiento en los equipos y software.
 - Solución a problemas reportados en el funcionamiento u operación de los productos cubiertos por el contrato.
 - Escalamiento al fabricante para definir soluciones a problemas reportados, en caso de ser necesario.
 - Revisión y análisis de registros de eventos (Log's), para efectuar diagnósticos y generar soluciones.
 - Interacción con el TAC del Fabricante y el trámite de las partes de reemplazo en caso defalla de Hardware.

- El Contratista junto con su oferta allega certificación donde se compromete a realizar todas obligaciones POST CONTRATO.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Oficina de TIC´s de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniária se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y

encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-136-2024 junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44124 del 02 de julio de 2024, el cual respalda el presente contrato.
30.3. Resolución *de* Apertura No. 1001 del 12 de septiembre de 2024.
30.4 Observaciones y respuestas No. 001 del 19 de septiembre de 2024
30.4. Resolución de Adjudicación No. 1058 del 01 de octubre de 2024.
30.5. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.6 Registro presupuestal.
30.7. Garantía de cumplimiento.
30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

CARLOS ENRIQUE TOCORA MANRIQUE
CC N° 80.875.290 de Bogotá
Primer Suplente del Representante Legal
SERBAN COLOMBIA S.A.S.
NIT No. 900.040.754-0

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz B
Grupo Precontractual

Revisó ABG Ana Karina Orozco Navarro
OPS Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó ABG Rose Mayeth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó ING Elio Ramiro Diaz
Integrante Comité Técnico Estructurador
Oficina TIC´s.

Vo.Bo. ABG Marco Díaz Gutierrez
Asesora Secretaria General

Vo.Bo. Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Almacenamiento

- Upgrade de las controladoras Netapp FAS2040 del datacenter principal compatible con la solución de almacenamiento de la entidad y con garantía a 3 años de fábrica.
- Mantener licenciamiento (FCP,ISCSI,CIFS y NFS) y esquema de conectividad SAN y NAS de 10GBps y 16 Gbps
- Se requiere actualizar la capacidad de su almacenamiento principal FAS2620 y se debe entregar la capacidad de 200 TB efectivos NL-SAS de 7.2 RPM, antes de duplicación y compresión de datos compatible con la solución de almacenamiento de la entidad y con garantía a 3 años de fábrica.
- Garantía de soporte de fábrica x 3 años
- Reconfigurar y Redistribuir los discos actuales del sistema de la actual FAS2620 del datacenter principal a el sistema FAS2620 del datacenter alterno Ubicado en la estrella Antioquia.
- Migración de la data en los discos actuales de los sistemas de almacenamientos FAS2040 y FAS2620 a los nuevos discos.
- Mantener y actualizar el esquema de replicación de la solución de almacenamiento los nuevos volúmenes que se replicarán serán seleccionados por la entidad durante la etapa de implementación
- El upgrade de controladoras propuesto debe permite el crecimiento horizontal (scale-out) de la infraestructura actual mediante unos switches de conectividad en el backend a una tasa de transferencia mínima de 10 Gbps.

2. Instalación Configuración y Puesta en marcha de los elementos Solicitados

- El Contratista deberá realizar todos los servicios profesionales de la instalación, configuración y puesta en marcha que haya lugar para el correcto funcionamiento del upgrade de los componentes propuestos en el ítem 1. Almacenamiento, sin costo adicional para la ALFM.
- El Contratista deberá realizar la migración y replicación sin costo adicional para la ALFM.
- El Contratista entregará un diseño de la configuración de toda la solución de almacenamiento, el cual será avalado por el supervisor del contrato.
- La entidad asegurara espacio en rack, energía y comunicaciones necesarias para la puesta a punto del upgrade establecido en el ítem 1. Almacenamiento.

3. Soporte 7x24 del partner

- Se requiere incluir un soporte 7x24 con atención incidentes y problemas de forma ilimitada por parte del Contratista para en la solución de almacenamiento y switches de los dos entornos DR Y PRODUCCION de la entidad. Se requiere que dicho soporte sea prestado por parte de ingeniero certificado por el fabricante Netapp y con experiencia en la instalación y soporte de almacenamientos marca Netapp.
- Capacitación de 3 horas no formal de la solución de almacenamiento.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

CERTIFICACIONES	**Certificación de relación de productos:** El Contratista allega certificación bajo gravedad de juramento, donde acredita que cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas. La certificación no debe superar una vigencia mayor de 30 días calendario. **Certificación Distribuidor Autorizado**: El Contratista adjunta en su oferta carta del fabricante donde certifica que es distribuidor autorizado del fabricante o fabricantes de la (s) solución(es) requerida(s) para el presente proceso en Colombia. La certificación no debe tener una vigencia mayor de 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. **Garantía técnica y de soporte**: El Contratista debe entregar certificación de la renovación de garantía técnica soportada por el fabricante donde acredite el tiempo de garantía y soporte durante el tiempo de garantía contratado.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

CARLOS ENRIQUE TOCORA MANRIQUE
CC N° 80.875.290 de Bogotá
Primer Suplente del Representante Legal
SERBAN COLOMBIA S.A.S.
NIT No. 900.040.754-0

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz B
Grupo Precontractual

Revisó ING. Elio Ramiro Diaz
Integrante Comité Técnico Estructurador
Oficina TIC´s.

Revisó ABG Ana Karina Orozco Navarro
OPS Grupo Precontractual - Encargado del proceso

V.B. Dr. ABG Angel Cruz Gutierrez
Asesora Secretaria General

Revisó ABG Rosa Lileth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Vo.Bo. Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirectora General de Contratación